ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS

(7/09/2026)

(i) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

 Alternativa 10

 Verificaciones para la contratación 10

(ii) ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

a. Objeto 11

b. Especificaciones técnicas 11

c. Clasificación de Bien y/o Servicio UNSPSC 13

d. Lugar y Plazo 13

f. Obligaciones Especificas 14

g. Obligaciones del Municipio: 15

(iii) VALOR Y FORMA DE PAGO 16

a. Valor que se discrimina de la siguiente manera: 16

ITEM 16

COMPONENTES 16

OBJETIVO 16

PRODUCTO 16

VALOR TOTAL 16

b. Forma de pago 22

c. Cargas tributarias presupuestales 23

d. Disponibilidades presupuestales 24

(iv) MODALIDAD DE SELECCIÓN 24

(v) VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN 26

(vi) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 27

A. Requisitos habilitantes 27

a. Requisitos de Capacidad jurídica 27

b. Requisitos de Capacidad financiera y Organizacional 36

c. Requisitos de la Capacidad técnica 37

(vii) CRITERIOS DE PONDERACIÓN 43

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 46
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 46
C) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 47
E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,5 PUNTOS) 48
(viii) CRITERIOS DE DESEMPATE 48
(ix) CAUSALES DE RECHAZO 53
(x) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 55
(xi) GARANTÍAS 63
(xii) ACUERDOS COMERCIALES 64

(i) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. ASPECTOS GENERALES:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*.

Dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al

tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4)[1].

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

Se trata pues, de edificar una forma de realización de los fines esenciales a cargo del Estado, a los cuales hace referencia el Artículo 2 Superior[2], lo que supone, a la vez, el ejercicio público eficiente y eficaz, amén de la economía, consagrados en el Artículo 209 ibidem. Por lo tanto, teniendo en cuenta su responsabilidad, la Administración Municipal de san Vicente del Caguán – Caquetá, plantea el logro de garantizar un alumbrado público en el área urbana y rural en óptimas condiciones de funcionamiento y mejorar la calidad de vida en lo referente a servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

En efecto, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la misma Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que

[1] Véase Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012.

[2] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones:
"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:

(…)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
Igualmente, dicha normatividad, establece que le corresponde al municipio entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento

ambiental, ***agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda,*** *recreación y deporte.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

b. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente del Caguán ha identificado una problemática asociada al manejo de aguas y a las condiciones de estabilidad y riesgo existentes en el sector de la carrera 7A del barrio El Campín, situación que ha generado afectaciones sobre la infraestructura urbana y sobre los inmuebles localizados en su área de influencia. Los antecedentes técnicos dan cuenta de eventos relacionados con el colapso y obstrucción de estructuras de drenaje, acumulación de aguas durante temporadas de lluvia y afectaciones sobre la estabilidad de viviendas aledañas, circunstancias que han requerido la intervención de la Administración Municipal y la adopción de medidas orientadas a mitigar las condiciones de riesgo existentes.

En desarrollo de las actuaciones adelantadas para atender esta problemática, durante la vigencia 2024 el Municipio estructuró y contrató la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de las obras requeridas en el sector. Dentro del alcance de dicha consultoría se incluyeron, entre otros componentes, estudios técnicos y diseños de las obras, así como una evaluación de los predios localizados en el área de influencia directa y en las áreas de riesgo determinadas, que comprendía su caracterización física y administrativa, registro fotográfico y actas de vecindad.

Los estudios y diseños existentes constituyen, por tanto, el punto de partida para avanzar hacia la ejecución de las obras de mitigación proyectadas. No obstante, para materializar dicha intervención resulta necesario establecer con precisión la incidencia de las obras sobre los inmuebles, áreas, construcciones, mejoras o derechos existentes en el sector y definir las actuaciones prediales que correspondan en cada caso, de manera que el Municipio cuente con los elementos técnicos, catastrales, jurídicos y económicos suficientes para adoptar las decisiones necesarias respecto de las áreas requeridas para el proyecto.

Esta necesidad cobra especial relevancia teniendo en cuenta que los antecedentes disponibles evidencian situaciones prediales que requieren ser revisadas de manera integral. De igual manera, se identifican edificaciones ubicadas dentro del área de influencia directa.

En consecuencia, se requiere contrastar los estudios y diseños existentes con las condiciones actuales del terreno, verificar la implantación de las obras proyectadas, determinar las áreas efectivamente involucradas y establecer la situación física, catastral y jurídica de los predios, construcciones, mejoras y derechos que puedan resultar comprometidos.

A partir de dicha determinación, el Municipio requiere estructurar una ruta integral de gestión predial que permita establecer, para cada situación identificada, las actuaciones técnicas, catastrales, jurídicas y económicas que resulten procedentes. Este análisis deberá permitir establecer, según corresponda, la necesidad de adelantar actuaciones de saneamiento, adquisición, reconocimiento de mejoras o derechos, tratamiento de situaciones de posesión u ocupación, ajustes catastrales,

valoraciones económicas, avalúos comerciales y las demás actuaciones que resulten necesarias de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Así mismo, resulta necesario contar con los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que soporten las decisiones que deba adoptar la Administración Municipal para desarrollar la ruta definida. El componente económico constituye igualmente un elemento indispensable para la adecuada planeación de la gestión predial, toda vez que el Municipio debe conocer el eventual impacto económico de las actuaciones que resulten procedentes antes de adoptar las correspondientes decisiones administrativas y presupuestales. Por esta razón, se requiere determinar y consolidar los valores asociados a los inmuebles, áreas, construcciones, mejoras o derechos involucrados y obtener, cuando resulte aplicable, los avalúos comerciales y demás soportes valuatorios requeridos.

De esta manera, la contratación permitirá al Municipio contar con una estructuración integral y actualizada de la gestión predial asociada al proyecto, así como con los instrumentos y soportes necesarios para orientar las actuaciones administrativas posteriores y avanzar en la obtención de la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas para la ejecución de las obras. La disponibilidad de dichas áreas constituye un aspecto determinante para la viabilidad de la intervención proyectada y para evitar que, al momento de contratar o ejecutar las obras, subsistan situaciones físicas, catastrales o jurídicas que impidan o dificulten su desarrollo.

Finalmente, dada la naturaleza interdisciplinaria de las actividades requeridas y la necesidad de articular componentes de ingeniería, catastro, gestión predial, valoración económica, derecho y área administrativa, el Municipio requiere contar con apoyo especializado que permita desarrollar de manera coordinada el diagnóstico, la estructuración de la ruta predial, la preparación de los instrumentos correspondientes y la asistencia técnica y jurídica necesaria para su adecuada comprensión, implementación, continuidad o culminación, de acuerdo con las actuaciones que resulten procedentes y con las decisiones que adopte la Administración Municipal.

En consecuencia, se considera necesario adelantar la contratación de una consultoría especializada que permita satisfacer integralmente esta necesidad y suministrar al Municipio los elementos técnicos, catastrales, jurídicos y económicos requeridos para orientar y soportar la gestión predial asociada al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA SOBRE LA CARRERA 7A EN EL BARRIO EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ".**

En consideración a las anteriores competencias, la Secretaría de Infraestructura formuló y radicó en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el proyecto de inversión que se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA:	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
BPIM:	202500000027460

Como Secretaría de Infraestructura tenemos el deber de atender y brindar apoyo operativo a las amenazas identificadas por la oficina de planeación o el comité de gestión de riesgo municipal, a partir de ello, mejorar las condiciones para reducir el riesgo dentro del alcance de nuestras funciones y de las herramientas que estén a nuestra disposición, mediante la creación de los Procedimientos Operativos - según la emergencia, impulsar y promover estrategias efectivas, oportunas y participativas, tendientes a salvaguardar los derechos Humanos de nuestros ciudadanos.

En Municipio de San Vicente del Caguán ha presentado una serie de desastres asociadas a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópicos, de los cuales los deslizamientos y las inundaciones tiene mayor incidencia en el municipio dichos eventos pese a ser fenómenos inherentes a procesos naturales del planeta tierra, son generados principalmente por el aumento en las precipitaciones con ocasión a los fenómenos naturales que azotan al país y en específico a la región de la amazonia. Se puede establecer que el Municipio presenta una susceptibilidad a diversos eventos principalmente de hidrometeorológicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales sequias, tormentas eléctricas, entre otros), así mismo se presentan incendios estructurales, incendios forestales y ocasionalmente sísmicos. Interfieren en los procesos sociales e institucionales generando crisis en su respuesta, lo cual termina interviniendo en el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo por tener que reinvertir en acciones o actividades que no fueron planificadas, para lo cual se propuso como alternativa de solución: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA SOBRE LA CARRERA 7A EN EL BARRIO EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ"**, con el objetivo de mitigar la Problemática presentada en la carrera 8 en el límite entre los barrios Camping y santa isabel del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá".

Cabe resaltar que el proyecto en mención, ya fue socializado con la comunidad a beneficiar, a través de la realización de reuniones en las cuales se vio con gran expectativa frente a la elaboración de las respectivas actividades que compone el proyecto, lo cual hace parte de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajamos y servimos al Caguán 2024-2027", el cual se estructuró de acuerdo a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación; en esté fueron condensadas las necesidades en materia de gestión de riesgo a través del programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias".

El proyecto contempla la elaboración y presentación de los estudios de las medidas a adoptar para garantizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA SOBRE LA CARRERA 7A EN EL BARRIO EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ"** y los derechos colectivos a los habitantes del barrio El campin. Término dentro del cual el Municipio de San Vicente del Caguán, deberán acreditar ante el a quo la radicación del respectivo plan, con la totalidad de los requisitos requeridos para que sean técnica, jurídica y financiera.

La estructuración y viabilidad de las medidas propuestas requieren la intervención de profesionales y firmas especializadas en estudios técnicos, jurídicos y financieros, con el fin de asegurar que los proyectos a desarrollar cumplan con los estándares exigidos y sean sostenibles en el tiempo. La contratación de estos servicios es indispensable para la implementación efectiva de las acciones contempladas en los estudios ya radicados, enmarcándose dentro de los lineamientos jurídicos y administrativos exigidos.

c. RELACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LAS METAS Y/O INICIATIVAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, los planes desarrollo son la "Carta de Navegación" y el principal instrumento dentro del proceso de planeación y de gestión del desarrollo integral de las entidades territoriales, en el Plan de Desarrollo del municipio San Vicente del Caguán, para el período 2024-2027 “TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN”[3], el presente proceso de contratación se estructura en las siguientes líneas estratégicas, programas y productos:

Línea Estratégica: : Transformación Productiva y Acción contra el Cambio Climático
Sector: Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Indicador: (450301700) Estudios de riesgo de desastres elaborados

d. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

e. RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

f. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, con el fin de adelantar la contratación para **“CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS NECESARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN PREDIAL, ORIENTADA A DEFINIR Y APOYAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA SOBRE LA**

[3] Acuerdo Municipal No 004 del 31 de mayo de 2024.

CARRERA 7ª EN EL BARRIO EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ"; con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos

- **Alternativa**

De acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de concurso de méritos, a fin de celebrar un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

- **Verificaciones para la contratación**

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Tabla 1. Requisitos

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	No requiere
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	INVERSIÓN		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	No requiere
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la elección		X	No requiere
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	No requiere
Se cuenta con licencias v autorizaciones ambientales		X	No requiere
Se cuenta con diseños		X	No requiere
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	No requiere
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

a. Objeto

CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS NECESARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN PREDIAL, ORIENTADA A DEFINIR Y APOYAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA SOBRE LA CARRERA 7ª EN EL BARRIO EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.

b. Especificaciones técnicas

La necesidad a satisfacer objeto del proceso se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones:

ITEM	COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTO
1	Diagnóstico integral	1. Diagnóstico técnico, físico, catastral y jurídico. Revisar los antecedentes existentes, realizar las verificaciones requeridas en campo, establecer la incidencia de las obras proyectadas e identificar y caracterizar los inmuebles, áreas, construcciones, mejoras o derechos involucrados.	Informe de diagnóstico integral, con los soportes técnicos, cartográficos, físico-catastrales y jurídicos correspondientes.
2	Estructuración integral de la gestión predial	2. Estructuración de la ruta de gestión predial. Definir las actuaciones técnicas, catastrales, jurídicas y económicas requeridas para cada caso, incluyendo las valoraciones y avalúos que resulten necesarios y la identificación de autorizaciones, saneamientos o demás actuaciones aplicables.	Documento integral de estructuración de la gestión predial, con matriz de actuaciones, componente económico y soportes correspondientes.
		2. Elaboración de concepto jurídico integral con Identificación de escenarios viables para el municipio	Paquete documental de instrumentos jurídicos y administrativos requeridos conforme a la ruta predial estructurada

3	Asistencia técnica, transferencia y cierre de la gestión predial	4. Asistencia técnica y jurídica sobre la gestión predial estructurada. Socializar los resultados e instrumentos elaborados, atender las observaciones y requerimientos que se formulen sobre los productos entregados, brindar asistencia técnica y jurídica respecto de las actuaciones de gestión predial que se adelanten, si hubiera lugar, y establecer las acciones necesarias para la implementación, continuidad o culminación de la ruta definida.	Informe de asistencia técnica y cierre, con consolidación de los resultados, soportes e instrumentos generados, estado de la gestión predial, actuaciones adelantadas, recomendaciones y definición de las acciones requeridas para su implementación, continuidad o culminación, según corresponda.

Parágrafo: Le serán de propiedad del municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en General los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresar y escrita por la entidad estatal.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

NO.	CARGO / ROL EN LA CONSULTORÍA	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN BREVE DEL ROL EN LA CONSULTORÍA
1	Director o Coordinador de la Consultoría	Ingeniero Civil	Coordinar técnica y operativamente la ejecución integral de la consultoría y la articulación de sus diferentes componentes.
2	Profesional de Gestión Administrativa e Institucional	Administrador de Empresas, Administrador Público o profesional de carreras afines del área administrativa	Apoyar la coordinación administrativa, documental e institucional requerida para el desarrollo de la gestión predial.
3	Asesor Jurídico	Abogado	Analizar los aspectos jurídicos de la gestión predial y estructurar los conceptos, actuaciones e instrumentos jurídicos requeridos.
4	Profesional Catastral y Geodesta	Ingeniero Catastral y Geodesta	Desarrollar el componente físico, catastral, cartográfico y geográfico de los predios y áreas involucradas en el proyecto.

c. Clasificación de Bien y/o Servicio UNSPSC

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Tabla 4. Clasificación de Bien y/o servicio UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL.
801015 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS.
80121600	DERECHO COMERCIAL
80141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81151600	CARTOGRAFÍA
81151700	GEOLOGÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93142000	DESARROLLO URBANO

d. Lugar y Plazo

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

e. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la entidad, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la entidad a través del Supervisor y/o interventoría del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la

ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.

11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

12. No acceder a peticiones amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

f. Obligaciones Especificas

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto del contrato.

b. Proveer el objeto del contrato acorde a las características técnicas de los servicios requeridos en este documento.

c. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

d. Entregar los siguientes documentos de manera física, magnética y editable:

- Revisar y verificar los estudios, diseños, conceptos, documentos y demás antecedentes existentes, realizando las verificaciones de campo requeridas para establecer la incidencia de las obras proyectadas e identificar las áreas, inmuebles, construcciones, mejoras o derechos involucrados.
- Elaborar el diagnóstico técnico, físico, catastral y jurídico de la gestión predial, estableciendo las condiciones y situaciones relevantes de los inmuebles, áreas, mejoras o derechos identificados.
- Estructurar la ruta integral de gestión predial, definiendo las actuaciones técnicas, catastrales, jurídicas y económicas que resulten aplicables para cada caso, incluyendo las valoraciones y avalúos comerciales que sean requeridos.

- Elaborar los instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el desarrollo de la ruta predial, incluidos conceptos, proyectos de actos administrativos, ofertas, minutas, comunicaciones y, cuando corresponda, Proyecto de Acuerdo, exposición de motivos y sus documentos soporte.
- Brindar asistencia técnica y jurídica al Municipio respecto de la gestión predial estructurada, socializar los productos elaborados, atender las observaciones o requerimientos que se formulen y acompañar las actuaciones que se adelanten durante el plazo contractual, cuando haya lugar.
- Consolidar y entregar los resultados de la consultoría, indicando el estado de la gestión predial y las actuaciones requeridas para su implementación, continuidad o culminación, según corresponda.
- Entregar los productos y documentos elaborados en medio digital y en formato editable, debidamente organizados, junto con sus respectivos soportes.

Nota 1: El CONSULTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y/o a terceros.

Nota 2: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE.

Nota 3: Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

g. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
b. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato.
c. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
d. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
g. Resolver las peticiones que fe sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
h. Facilitar al CONTRATISTA toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

i. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
j. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
k. Resolver las peticiones que fe sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

(iii) VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del fututo contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($89.964.000,00) M/CTE.** incluido IVA, gastos de administrativos y de supervisión y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

a. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico integral	1. Diagnóstico técnico, físico, catastral y jurídico. Revisar los antecedentes existentes, realizar las verificaciones requeridas en campo, establecer la incidencia de las obras proyectadas e identificar y caracterizar los inmuebles, áreas, construcciones, mejoras o derechos involucrados.	Informe de diagnóstico integral, con los soportes técnicos, cartográficos, físico-catastrales y jurídicos correspondientes.	$ 27.533.333
2	Estructuración integral de la gestión predial	2. Estructuración de la ruta de gestión predial. Definir las actuaciones técnicas, catastrales, jurídicas y económicas requeridas para cada caso, incluyendo las valoraciones y avalúos que resulten necesarios y la identificación de autorizaciones, saneamientos o demás actuaciones aplicables.	Documento integral de estructuración de la gestión predial, con matriz de actuaciones, componente económico y soportes correspondientes.	$ 38.550.000
		2. Elaboración de concepto jurídico integral con Identificación de escenarios viables para el municipio	Paquete documental de instrumentos jurídicos y administrativos requeridos conforme a la ruta predial estructurada	

3	Asistencia técnica, transferencia y cierre de la gestión predial	4. Asistencia técnica y jurídica sobre la gestión predial estructurada. Socializar los resultados e instrumentos elaborados, atender las observaciones y requerimientos que se formulen sobre los productos entregados, brindar asistencia técnica y jurídica respecto de las actuaciones de gestión predial que se adelanten, si hubiera lugar, y establecer las acciones necesarias para la implementación, continuidad o culminación de la ruta definida.	Informe de asistencia técnica y cierre, con consolidación de los resultados, soportes e instrumentos generados, estado de la gestión predial, actuaciones adelantadas, recomendaciones y definición de las acciones requeridas para su implementación, continuidad o culminación, según corresponda.	$ 9.516.667
TOTAL				**$ 75.600.000**
IVA 19%				**$ 14.364.000**
VALOR TOTAL				**$ 89.964.000**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante la solicitud de cotizaciones escritas a empresas del sector servicio/consultoría, de las cuales se obtuvieron y/o allegaron oportunamente tres cotizaciones sobre las que se procedió a realizar de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, la realización del análisis de la demanda a partir del promedio determinado por las cotizaciones aportadas, determinando el promedio sobre el valor a contratar por parte del Municipio.

No	1	Razón Social o Nombre:	**GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA**										
Tipo Documento Identidad:		C.C.		N.I.T.	X	RUT		OTRO		¿Cuál?			
No Documento Identidad:	900.084.348-2					Dirección:	Calle 11 # 5-36 – Centro						
Ciudad:	VALPARAÍS-CAQUETÁ					Teléfono:	3214649075						
Correo Electrónico (E-mail)	grupoempresarialcoleu@gmail.com					Medio de Consulta	Correo electrónico						

No	2	Razón Social o Nombre:	**J Y B JOINT VENTURES ZOMAC S.A.S**										
Tipo Documento Identidad:		C.C.		N.I.T.	X	RUT		OTRO		¿Cuál?			
No Documento Identidad:	901.553.531 – 0					Dirección:	Calle 15 No. 15 – 60 Piso 2						
Ciudad:	FLORENCIA-CAQUETÁ					Teléfono:	316 698 7930						
Correo Electrónico (E-mail)	jybjointventureszomac@gmail.com					Medio de Consulta	Correo electrónico						

No	3	Razón Social o Nombre:	**GRUPO EMPRESARIAL AGRANA S.A.S**										
Tipo Documento Identidad:		C.C.		N.I.T.	X	RUT		OTRO		¿Cuál?			
No Documento Identidad:	900.540.933-8					Dirección	CL 22 04 BRR EL CENTRO						
Ciudad:	SAN VICENTE DEL CAGUAN					Teléfono:	32229487736						
Correo Electrónico (E-mail)	agranasasoficial@gmail.com					Medio de Consulta	Correo electrónico						

Estos valores se obtuvieron con base en el estudio de mercado efectuado mediante cotizaciones, que arrojó los siguientes resultados:

ETAPAS	COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTO	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA	J Y B JOINT VENTURES ZOMAC S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL AGRANA S.A.S	PROMEDIO
1	Diagnóstico integral	1. Diagnóstico técnico, físico, catastral y jurídico. Revisar los antecedentes existentes, realizar las verificaciones requeridas en campo, establecer la incidencia de las obras proyectadas e identificar y caracterizar los inmuebles, áreas, construcciones, mejoras o derechos involucrados.	Informe de diagnóstico integral, con los soportes técnicos, cartográficos, físico-catastrales y jurídicos correspondientes.	$ 25.550.000,00	$ 27.500.000,00	$ 29.550.000,00	$ 27.533.333
2	Estructuración integral de la gestión predial	2. Estructuración de la ruta de gestión predial. Definir las actuaciones técnicas, catastrales, jurídicas y económicas requeridas para cada caso,	Documento integral de estructuración de la gestión predial, con matriz de actuaciones, componente económico y soportes correspondientes.	$ 37.550.000,00	$ 38.550.000,00	$ 39.550.000,00	$ 38.550.000

Elaboró *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Revisó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Aprobó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

		incluyendo las valoraciones y avalúos que resulten necesarios y la identificación de autorizaciones, saneamientos o demás actuaciones aplicables.					
		2. Elaboración de concepto jurídico integral con Identificación de escenarios viables para el municipio.	Paquete documental de instrumentos jurídicos y administrativos requeridos conforme a la ruta predial estructurada				
3	Asistencia técnica, transferencia y cierre de la gestión predial	4. Asistencia técnica y jurídica sobre la gestión predial estructurada. Socializar los resultados e instrumentos elaborados, atender las observaciones y requerimientos que se formulen sobre los productos entregados, brindar asistencia técnica y jurídica respecto de	Informe de asistencia técnica y cierre, con consolidación de los resultados, soportes e instrumentos generados, estado de la gestión predial, actuaciones adelantadas, recomendaciones y definición de las acciones	$ 10.500.000,00	$ 9.550.000,00	$ 8.500.000,00	$ 9.516.667

		las actuaciones de gestión predial que se adelanten, si hubiera lugar, y establecer las acciones necesarias para la implementación, continuidad o culminación de la ruta definida.	requeridas para su implementación, continuidad o culminación, según corresponda.				
TOTAL				$ 73.600.000,00	$ 75.600.000,00	$ 77.600.000,00	$ 75.600.000
IVA 19%				$ 13.984.000,00	$ 14.364.000,00	$ 14.744.000,00	$ 14.364.000
TOTAL, PROYECTO				$ 95.312.000,00	$ 97.902.000,00	$ 100.492.000,00	**$ 89.964.000**

ESPACIO EN BLANCO

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados en la tabla anterior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

b. Forma de pago

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el municipio de San Vicente del Caguán, realizará a favor del CONTRATISTA dos pagos, Previo las siguientes consideraciones:

A) Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y supervisor designado por la entidad.
B) El restante sesenta por ciento (60%), equivalente se cancelará de conformidad con el avance de las actividades en actas parciales entregadas, en cumplimiento del objeto contractual, previamente habiéndose realizado la respectiva amortización del anticipo.

El municipio realizará los dos pagos correspondientes, previa presentación de factura y soportes de Acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC. Los pagos sólo se harán, previa Presentación del producto y posterior acta de liquidación firmada por el supervisor del contrato, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio, tales como:
En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

La entidad no pagará:

- Actividades no contratas
- Actividades no ejecutadas.
- Actividades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato

La entidad no pagará:

- ✓ Suministros no contratados.
- ✓ Elementos rechazados por defectos de calidad o de fabricación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Los anteriores pagos, se harán de acuerdo al estatuto tributario del Municipio de San Vicente del Caguán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, en todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad PAC - Programa Anual Mensualidad de Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La amortización del anticipo se realizará mediante deducciones del 100% de cada acta parcial de pago, hasta completar el 100% de la suma recibida a título de anticipo.

PARÁGRAFO TERCERA. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

PARÁGRAFO QUINTO. Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los ítems realizados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada

c. Cargas tributarias presupuestales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Tabla 6. Cargas tributarias

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual debe pagarse previo a la suscripción del acta de inicio.
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%	
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual será descontado de las órdenes de pago o anticipo sin el valor agregado IVA. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior al diez (10) SMMLV.
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.

Parágrafo: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo no 015 del 28 de diciembre de 2024 “por medio del cual se modifica él esíatuto tributario para el municipio de san vicente del Caguán -Caquetá".

d. Disponibilidades presupuestales

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
871	21/08/2026	2.3.2.02.02.008.029	16	1.2.4.3.04	$60.000.000
		2.3.2.02.02.008.032		1.3.3.1.00	$30.000.000
VALOR TOTAL					**$90.000.000**

(iv) MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS.**

Modalidad de Selección: El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO*.*

Justificación de la Modalidad De Selección: De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección: El presente Proceso Contractual se adelantará mediante el trámite de Concurso de Méritos abierto, establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.25, del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto.

Así mismo, el Decreto1082 De 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. PROCEDENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"*

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO escogida, se encuentran contemplados en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en la capítulo 2 de la subsección 3 "CONCUROS DE MERITOS" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1"CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, regulada por el decreto No 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

(v) VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. *"Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
b. *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
c. *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
d. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste*
e. *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
f. *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
g. *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
h. *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
i. *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
j. *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
k. *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
l. *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
m. *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
n. *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
o. *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
p. *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
q. *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
r. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
s. *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*

t. *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*

u. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*

v. *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*

w. *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

x. *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*

y. *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*

z. *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*

aa. *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.*

bb. *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

cc. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"*[4].

(vi) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

A. Requisitos habilitantes

El proponente dentro del proceso de selección deberá acreditar que es hábil y capaz de celebrar el contrato y que cuenta con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y de experiencia, que a continuación se detallan:

a. <u>Requisitos de Capacidad jurídica</u>

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

[4] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02).En:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Nota: La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta**, **a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,** y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

- **Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada en original por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formato No. 1** del presente proceso, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

- **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) Expedido Por la Cámara de Comercio**

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

• **Libreta Militar O Situación Militar Definida**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados

- **Certificado de pago de seguridad social y aporte de parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de consorcios **o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- **Convocatoria limitada a MIPYMES**

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado del sistema de registro (SIRI)**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales**

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

- **Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Únicamente podrán acceder al REDAM las entidades Fuentes de Información: Comisarías de Familia, Defensorías del ICBF y Juzgados con competencia; así como el Operador del REDAM. En mérito de lo anterior se deberá aportar el certificado del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica

- **Registro Único Tributario**

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá
- **NIT**.: 800.095.785-2
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

b. Requisitos de Capacidad financiera y Organizacional

El municipio procede a acoger los indicadores establecidos en los pliegos tipos para interventoría de obras, "**MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS"**

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS

1. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de Intereses	≥0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

2. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de Interventoría de obra pública para infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

c. Requisitos de la Capacidad técnica

El proponente deberá acreditar como condiciones técnicas mínimas habilitantes:

1. Condiciones de experiencia

El Municipio de San Vicente del Caguán, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto

1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar como experiencia general, un mínimo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la Matricula Mercantil si es persona natural, y desde el momento de la Constitución en caso de Personas Jurídicas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, será la deberá acreditar al menos uno de sus integrantes.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en dos (2) contratos de consultoría o interventoría ejecutados con entidades públicas, que se encuentren debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados con los códigos UNSPSC en el tercer nivel, de los cuales uno debe cumplir con el 100% de los códigos señalados en el cuadro y tener una cuantía igual o superior al 100% P.O.

NO. CONTRATOS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC	SMMLV
2	77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL.	POR LO MENOS UNO TENER UNA CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% P.O.
	801015 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	
	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS.	
	80121600	DERECHO COMERCIAL	
	80141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	
	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	
	81151600	CARTOGRAFÍA	
	81151700	GEOLOGÍA	
	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	
	93142000	DESARROLLO URBANO	

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica, deben encontrasen terminados y liquidados al momento del cierre del proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá aportarla.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación que haya tenido. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución.

En el caso de anexar más de los contratos requeridos, el MUNICIPIO para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad y selección objetiva, evaluara solo los contratos en el orden que aparezcan foliados. Un consorcio o una unión temporal constituye UN PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. (Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente).

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

En el evento donde el proponente este excepto de presentar RUP, se tendrá en cuenta copia y acta de liquidación o certificación de los contratos que cumplan con los requisitos establecido como experiencia general y especifica.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de documentos que acrediten la experiencia general y específica, identificado con el código antes referenciado, aportando copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el nivel solicitado.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Ante la imposibilidad de verificar a través de un código especifico el objeto del proceso se hace necesario exigir COPIA DEL CONTRATO registrado en el RUP que cumpla con las condiciones de la experiencia ANEXANDO copia del contrato y/o Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de la Entidad Publica contratante y/o del secretario de planeación donde certifique la experiencia y el buen cumplimiento de ejecución de dicha actividad.

Requisitos adicionales de experiencia necesarios:

a) Anexar fotocopias de Contratos y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Para el caso de certificaciones de experiencia con personas o empresas privadas, se deberá presentar fotocopia de las facturas legales, fotocopia del pago de IVA y RETEFUENTE del periodo correspondiente a la ejecución del contrato y copia de las pólizas del contrato (si aplica).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO

El proponente deberá adjuntar constancia debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Tabla 16. Equipo de Trabajo

NO.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR O COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente.	50%	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia profesional específica adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, mediante mínimo tres (3) contratos o vinculaciones, así: i) uno relacionado con reconocimiento predial, levantamiento o análisis de información física, catastral y registral de predios; ii) uno relacionado con supervisión de obras de construcción, adecuación o mejoramiento de vivienda; y iii) una vinculación con duración mínima de un (1) año, en la que haya desarrollado funciones o actividades relacionadas con la coordinación de proyectos de infraestructura, ordenamiento territorial y procesos de legalización o reubicación de vivienda.

2	PROFESIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, o carreras afines del área administrativa, con tarjeta profesional vigente	40%	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contabilizada de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la profesión acreditada.	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos o vinculaciones, así: **i)** un (1) contrato o vinculación en calidad de profesional, en el que haya desarrollado actividades o funciones relacionadas con el seguimiento o la interventoría de proyectos.; y **ii)** uno relacionado con actividades de coordinación o dirección de proyectos con alcance municipal o territorial.
2	ASESOR JURÍDICO	Profesional en Derecho, con Tarjeta Profesional vigente y título de posgrado en nivel de especialización en Derecho Administrativo, Derecho Contencioso Administrativo o área directamente relacionada con el Derecho Administrativo.	40%	Experiencia profesional mínima de siete (7) años, contabilizada de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión de abogado.	Acreditar experiencia profesional específica mediante mínimo cuatro (4) contratos o vinculaciones, así: i) mínimo tres (3) contratos o vinculaciones en calidad de abogado, en los cuales haya desarrollado actividades relacionadas con asesoría jurídica, ii) mínimo un (1) contrato o vinculación diferentes de los utilizados para acreditar el requisito anterior, en los cuales haya desarrollado actividades en calidad de abogado, relacionadas con asesoría jurídica en asuntos administrativos, en el cual incluya la actividad de revisión o elaboración de actos administrativos y emisión de conceptos jurídicos

4	PROFESIONAL CATASTRAL Y GEODESTA	Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, con tarjeta o matrícula profesional vigente.	40%	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica, adquirida mediante contratos o vinculaciones con entidades públicas y/o privadas, en los cuales haya desarrollado actividades relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería Catastral y Geodesia.

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida en el formato DAFP
- Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional (aplica para profesionales)
- Certificado de Vigencia de la matricula profesional (aplica para profesionales)
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno. (Copia de los contratos y/o Actas de liquidación y/o Certificaciones).
- Libreta militar, en caso que aplique
- RUT
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.
- Copia del título de pregrado, posgrado, cursos, diplomados y/o seminarios requeridos.
- Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención, que aseguran su compromiso con un determinado proponente, en virtud de lo anterior, los profesionales no podrán participar en varias propuestas.

En caso de acreditar experiencia con persona o entidades privadas, el proponente deberá presentar para su equipo de trabajo, además del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las actividades contratadas y/o acta de liquidación donde exprese nombre del contratante, contratista, valor, objeto contractual, plazo pactado en el contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

(vii) CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico, conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.

EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN una vez adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de las propuestas. El ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con los factores que a continuación se exponen y tan solo para con las ofertas que se encuentren habilitadas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

EL MUNICIPIO calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Los proponentes una vez habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, el puntaje máximo por oferta respecto de cada una de los ítems que conforman el presente proceso de selección, será de **100** puntos distribuidos así:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Tabla 17. Criterios de Ponderación

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	84
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	1
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5
FACTOR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,5
TOTAL PUNTOS	**100**

A) Factor Técnico Y De Calidad

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará al proponente un máximo de 84 puntos, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

NO.	FACTOR PONDERABLE	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE POR OBTENER
DIRECTOR O COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA			
1	Formación profesional adicional	Se otorgarán puntos al Director o Coordinador que, adicional al título profesional mínimo exigido, acredite un segundo título profesional en un área de la ingeniería, con matrícula profesional vigente, relacionada con recursos hídricos y suelos.	10,5
2	Formación complementaria en topografía	Se otorgarán puntos al Director o Coordinador que acredite curso de formación en topografía con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, expedido por una institución o entidad legalmente facultada para impartir formación	10,5
3	Experiencia específica adicional en materia predial o catastral	Se otorgarán puntos al Director o Coordinador que acredite, adicional a la experiencia utilizada para cumplir el requisito mínimo habilitante, mínimo un (1) contrato o vinculación en el que haya desarrollado actividades de reconocimiento predial y/o manejo de sistemas de información geográfica – SIG. La experiencia utilizada como habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para este factor.	10,5
PROFESIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL			
1	Formación de posgrado	Se otorgarán puntos al Profesional de Gestión Administrativa e Institucional que acredite título de especialización cuyo objeto o contenido académico comprenda componentes de gobierno y gestión pública, así como de desarrollo regional y municipal.	10,5
2	Experiencia adicional en articulación territorial	Se otorgarán puntos por acreditar, adicional a la experiencia utilizada para cumplir el requisito mínimo habilitante, mínimo un (1) contrato o vinculación en el que haya desarrollado actividades de articulación institucional con actores municipales y/o de enlace entre comunidades y entidades, programas o instancias institucionales. La experiencia utilizada para acreditar el requisito habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para este factor.	10,5
ASESOR JURÍDICO			

1	Experiencia específica adicional en asuntos jurídicos administrativos	Se otorgarán puntos al Asesor Jurídico que acredite, adicional a la experiencia utilizada para cumplir el requisito mínimo habilitante, mínimo un (1) contrato o vinculación en el cual haya desarrollado actividades de asesoría jurídica en asuntos administrativos, que hayan comprendido la revisión y/o elaboración de actos administrativos. La experiencia utilizada como habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para este factor.	10,5
2	Experiencia específica adicional en consultoría o interventoría	Se otorgarán puntos al Asesor Jurídico que acredite, adicional a la experiencia utilizada para cumplir el requisito mínimo habilitante, mínimo un (1) contrato o vinculación en el cual se haya desempeñado como abogado, asesor jurídico o profesional jurídico integrante del equipo de una consultoría y/o interventoría, desarrollando actividades de asesoría, análisis, seguimiento, acompañamiento y/o gestión jurídica. La experiencia utilizada como habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para este factor.	10,5
PROFESIONAL CATASTRAL Y GEODESTA			
1	Formación académica adicional	Se otorgarán puntos al Profesional Catastral y Geodesta que acredite título de posgrado adicional a la formación profesional mínima exigida, en área relacionada con las funciones y responsabilidades del perfil dentro de la consultoría.	10,5
TOTAL			**84 PUNTOS**

B) Ponderación del Factor Apoyo a la Industria Nacional

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje experiencia del equipo de trabajo.

La Entidad otorgará un puntaje de un punto (1) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del mencionado artículo.

E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,5 PUNTOS)

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato correspondiente, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

(viii) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un certificado que acredite la anterior condición.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciando una autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento certificado, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del presente pliego de condiciones;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando certificación, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del presente pliego de condiciones.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(ix) CAUSALES DE RECHAZO

El municipio de San Vicente del Caguán rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean las propuestas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad.
d) Cuando no allegue garantía de seriedad de la oferta
e) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
j) Cuando no se allegue junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.
k) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
l) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
m) Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
n) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
o) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o no se diligencie en su totalidad.
p) Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad, hasta el término de traslado de los informes de la evaluación, o dando respuesta esta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico,

financiero, económico o técnico, según corresponda.

q) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.

r) Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en este pliego.

s) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta, resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que la propuesta económica pone en riego el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación

t) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o la unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales disciplinarios con sanción de destitución o antecedentes judiciales consistente en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

u) Toda otra causa contemplada en la ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

(x) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOTabla 26. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[5]	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administra	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.

[5] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

			ción y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.						
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionar la a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestacione

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

							revisión jurídica previa a su celebración.			s e indemnizaciones laborales.
Impacto después del	Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2
	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento

Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.

Elaboró *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Revisó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Aprobó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

	Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

Descriptores[6] Tabla 27. Descriptores

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría	
	Categoría	**Valoración**	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objet	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objet	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objet	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objet	**Valoración del riesgo**	**Categoría**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1													8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2													6 y 7	Riesgo alto
															5	Riesgo

[6] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación-ICR-01

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3			mínimas se puede lograr el objeto contractual	partes	o contractual	o contractual				mínimas se puede lograr el objeto contractual	partes	o contractual	o contractual		medio
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representa n más del 5% del valor	Genera un impacto sobre el valor del contrato ent	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representa n más del 5% del valor	Genera un impacto sobre el valor del contrato ent	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	2, 3 y 4	Riesgo bajo
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5															

Elaboró *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Revisó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
Aprobó *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

			del contrato	re el 5% y el 15 %		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

				del contrato	re el 5% y el 15 %		
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

(xi) GARANTÍAS

1. Para el proceso de selección

Tabla 28. Garantía para el proceso de selección

RIESGO	GARANTÍA	MONTO ASEGURADO	COBERTURA TEMPORAL
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

2. Para el contrato

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

Taba 29. Garantía para el contrato

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas	[10% del valor del contrato]
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el término de duración del contrato y cuatro meses más.	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo
Calidad del Servicio: Deficiente calidad del servicio prestado en el desarrollo de la consultoría.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas	[10% del valor del contrato]
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[cinco por ciento (5%) del valor total del contrato]

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar a los dos (02) siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato de prestación de servicios.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicias, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar. Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

(xii) ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C[7].

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	NO	NO
	Perú	Si	No	NO	NO
Chile		Si	No	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	NO	NO
Estados AELC		Si	No	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

[7] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el finde verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercia el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. S1 la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Çomercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

Dado en San Vicente del Caguán - Caquetá, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

Elaboró y aprobó
YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura